



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 00063 Del 12 ENE. 2023

Por la cual se autoriza el cierre total y la restricción en la vía La Piscicultura - El Pepino, Ruta Nacional 1003, entre el PR70+0000 y el PR137+0700, Departamento de Putumayo.

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el numeral 14.18 del artículo 14 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: *"Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVÍAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVÍAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación."*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."*

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVÍAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Por la cual se autoriza el cierre total y la restricción en la vía La Piscicultura - El Pepino, Ruta Nacional 1003, entre el PR70+0000 y el PR137+0700, Departamento de Putumayo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía La Piscicultura – El Pepino, Ruta Nacional 1003, entre el PR70+0000 y el PR137+0700, Departamento de Putumayo, de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 08:00 pm y las 04:00 am del día siguiente, y los domingos las 24 horas del día, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución hasta que se supere la emergencia en la vía Mojarras - Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restringir el tránsito de vehículos de carga con configuraciones superiores a la categoría C3 o vehículos con remolque o semirremolque, en la vía La Piscicultura – El Pepino, Ruta Nacional 1003, entre el PR70+0000 y el PR137+0700, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución hasta que se supere la emergencia en la vía Mojarras – Popayán.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el tránsito de vehículos particulares, buses, vehículos de carga categorías C2 (camión de dos ejes- camión sencillo) y C3 (camión de tres ejes – doble troque) en el sentido San Francisco - Mocoa los días lunes, miércoles y viernes en el horario comprendido entre las 4:00 a.m. y las 08:00 p.m., a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se supere la emergencia en la vía Mojarras - Popayán.

PARÁGRAFO: Los días martes, jueves y sábados se restringe el tránsito de los vehículos mencionados en el sentido San Francisco - Mocoa.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar el tránsito de vehículos particulares, buses, vehículos de carga categorías C2 (camión de dos ejes- camión sencillo) y C3 (camión de tres ejes – doble troque) en el sentido Mocoa - San Francisco los días martes, jueves y sábados, en el horario comprendido entre las 4:00 a.m. y las 08:00 p.m., a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se supere la emergencia en la vía Mojarras - Popayán.

PARÁGRAFO: Los días lunes, miércoles y viernes se restringe el tránsito de los vehículos mencionados en el sentido Mocoa – San Francisco.

ARTÍCULO QUINTO: Quedan exentos de las disposiciones de la presente resolución los vehículos de emergencia, identificados y autorizados para movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades, o actividades policiales.

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general, La Dirección Territorial Putumayo del INVIAS o quien esta delegue, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo Primero: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad de la Dirección Territorial Putumayo del INVIAS o quien esta delegue.

Parágrafo Segundo: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

Parágrafo Tercero: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

Por la cual se autoriza el cierre total y la restricción en la vía La Piscicultura - El Pepino, Ruta Nacional 1003, entre el PR70+0000 y el PR137+0700, Departamento de Putumayo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Putumayo del INVIAS, a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Dada en Bogotá D. C., a los


12 ENE. 2023





Firmado digitalmente
por EDGAR JESUS
ROJAS RAMIREZ

EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ
Director Técnico y de Estructuración (E)

Elaboró: Carlos Ariel Montoya 

Revisó: Ing. Neyla Moreno – SRT 

Revisó: Sebastián Vélez – Abogado Subdirección de Gestión del Riesgo 

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación 

Vo.Bo. Ing. Carolina Jackeline Barbanti Mansilla – Subdirectora de Gestión del Riesgo.

Aprobó: Sandra María Cuenca Leguizamo – Directora Jurídica